

# GACETA OFICIAL

AÑO XX }

PANAMÁ, 30 DE ENERO DE 1923

{ NÚMERO 4084

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58—Casa particular: Calle 58, N° 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 22.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

**JOSE M. FERNANDEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 16.

**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO**

Páginas

Ley 12 de 1922, de 2 de Diciembre, por la cual se adicionan los artículos 1788 y 1790 del Código Administrativo, sobre servicio consular..... 13087

**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Resolución número 8, de 16 de Enero de 1923..... 13087

Resolución número 9, de 20 de Enero de 1923..... 13087

Resolución número 10, de 23 de Enero de 1923..... 13087

Cartas de Gabinete..... 13087

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Resolución número 19, de 17 de Enero de 1923..... 13088

**SECRETARIA DE FOMENTO**

## RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 852, de 20 de Enero de 1923..... 13088

Resolución número 853, de 21 de Enero de 1923..... 13088

Resolución número 854, de 23 de Enero de 1923..... 13088

Solicitud de registro de marcas de fábrica..... 13088

Solicitud de registro de marcas de fábrica..... 13088

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1923..... 13089

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1923..... 13089

Aviación Oficial..... 13089

Edictos..... 13090

**PODER LEGISLATIVO**

LEY 12 DE 1922

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por la cual se adicionan los artículos 1788 y 1790 del Código Administrativo sobre servicio consular.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECREA:

Artículo 1º. El artículo 1788 del Código Administrativo quedará así: No habrá funcionarios a sueldo fijo, sino en los siguientes lugares:

## CÓNSULS GENERALS EN

Liverpool, con jurisdicción en todo el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda;

Hamburgo, con jurisdicción en Alemania;

Génova, con jurisdicción en Italia, la Confederación Helvética, Grecia y Turquía;

Nueva York, con jurisdicción en los Estados del Norte y del Este de los Estados Unidos de América;

New Orleans, con jurisdicción en los Estados del Sur y del Oeste de los Estados Unidos de América;

Habana, con jurisdicción en toda la República;

Kingston, con jurisdicción en todas las Antillas Inglesas;

Barcelona, con jurisdicción en España;

Burdeos, con jurisdicción en Francia;

## CÓNSULES EN

Londres, Southampton, El Havre, San Francisco, Hong K.ong, Yokohama, Amberes y Boston;

## VICE-CÓNSULES EN

New York, Chicago y Mobile.

Artículo 2º. El sueldo mensual del Cónsul General de Panamá en New York, será de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00).

El sueldo mensual del Vicecónsul en New York, será de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

El del Canciller será de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Artículo 3º. El Poder Ejecutivo facultará al Cónsul de New York para que compre el mobiliario y útiles necesarios para la Oficina del Consulado hasta por la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

Artículo 4º. Para dar cumplimiento a la presente ley, abrese un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia por la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B. 2.400.00) imputables al Departamento de Relaciones Exteriores, así:

## CAPÍTULO 7º

## Cuerpo Consular (P)

Artículo 25. Para pagar el aumento del sueldo al Cónsul General en New York en siete meses a cincuenta

balboas (B. 50.00) mensuales trescientos cincuenta balboas (B. 350.00).

Para pagar el sueldo al Vicecónsul en New York en siete meses a doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales, mil setecientos cincuenta balboas (B. 1.750.00).

Para pagar el aumento del sueldo del Canciller en New York en siete meses a cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales, trescientos cincuenta balboas (B. 350.00).

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

JULIO J. ARAUZ.

El Secretario,

Juan Aróstegui Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 2 de 1922.

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY.****Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 8.—Panamá, 16 de Enero de 1923.

En el anterior memorial pide la señor Girassia Benito, natural de Trinidad y vecino de esta ciudad, que se le permita traer a su lado a su hijo Lionel Benito, quien actualmente se encuentra en aquella Isla. Como la interesada acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Gerente de la «Western Auto Supply Company» en el que hace constar que tan pronto como el citado Benito se encuentre aquí obtendrá colocación en dicha Compañía,

## SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Puerto España, Tríinidad, para que avise el pasaporte de Lionel Benito con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY.**

ros y Contratistas, en el que hace constar que el citado Cogle está al servicio de esa Compañía y que carece de oficio para atender al sostenimiento de su familia.

## SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que avise el pasaporte de Vida Cogle con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY.**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 10.—Panamá, 23 de Enero de 1923.

En el anterior memorial solicita el señor Kikuma Sonoda, natural del Japón y vecino de esta ciudad, que le permita traer a esta Capital a su paisano Masahura Wada, quien se encuentra en el Japón para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría con documentos oficiales que es dueño de un establecimiento de barbería situado en esta ciudad,

## SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque, con destino a esta ciudad del señor Masahura Wada.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY.**

## CARTAS DE GABINETE

JUAN VICENTE GOMEZ,  
Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra participaros que el 24 de Junio próximo pasado tomé posesión de la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela, en virtud de haberme elegido el Congreso Nacional para ejercer la Primera Magistratura de la Nación durante el período de 1922 a 1929.

Es en extremo satisfactorio para mí expresar a Vuestra Excelencia que con fervor abierto el propósito de continuar la política de acercamiento y armonía internacionales que hace algún tiempo me cupo la suerte de establecer en el País; y que pondré todo empeño en que cada día sean más estrechas y cordiales las relaciones que venturosamente existen entre Venezuela y Panamá. Para el logro de este deseo me placería contar con el precioso concurso de Vuestra Excelencia, en el que espero de antemano.

Elevó íntimos votos por la prosperidad de la República de Panamá y por la ventura personal de su más Alto Magistrado.

De Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendada.  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**P. IRIAGA CHACÓN.**  
Palacio Federal del Capitolio, en  
Caracas, a 29 de Julio de 1922.

**BELISARIO PORRAS,**  
Presidente de la República de  
Panamá.

A su Excelencia,

**JUAN VICENTE GÓMEZ,**  
Presidente Constitucional de los Estados  
Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 29 de Julio del año próximo pasado por la que me ha enterado de que el día 24 de Junio de ese mismo año Vuestra Excelencia tomó posesión de la Presidencia Constitucional de esa República por haber sido elegido el Congreso Nacional para ejercer la Primera Magistratura de la Nación durante el período de 1922 a 1929.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación al Poder me es grato expresarle que su laudable propósito de estrechar cada vez más los vínculos de amistad que felmente unen a nuestros Estados, encuentra en mi la más favorable acogida.

Seré esta la ocasión, que aprovecho gustoso, para significar a Vuestre Excelencia mis votos más sinceros por la prosperidad de los Estados Unidos de Venezuela y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy leal y buen amigo,

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GABAY.**

Panamá, Enero 1<sup>o</sup> de 1923.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 17 de 1923.

Visto el memorial que antece le, en el cual el señor L. Roltman Mallah, solicita que se le conceda permiso para exportar cinco mil docenas de botellas vacías de diferentes tamaños,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Roltman Mallah, el permiso que solicita para exportar cinco mil docenas de botellas vacías de diferentes tamaños, siempre que las botellas no tengan la marca de alguna fábrica nacional, y que la exportación se haga bajo la vigilancia del Inspector del Puerto de Bocas del Toro.

Regístrate y comuníquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

## SECRETARIA DE FOMENTO

### RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 82.—Panamá, 20 de Enero de 1923.

Con fecha 12 del presente mes, el apoderado de la *Golden's Dry Gin Company Limited* de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, la renova-

ción del registro de la marca de fábrica registrada en este Despacho el 17 de Enero de 1913.

Examinado el respectivo expediente resulta comprobado que si fue registrada la marca en cuestión en la fecha indicada; que el nombre que acompaña el patrónario es idéntico al que existe en el expediente; que el día 17 de Enero de 1913 venció el término para el cual fue hecho el registro y que los interesados han ocurrido en tiempo oportuno a solicitar la renovación de la marca en referencia,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años más, a partir del 17 de Enero de 1923, el registro de la marca de fábrica cuyo nombre se adjunta a esta providencia con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro original.

Regístrate y publíquese:

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

Panamá, Enero 20 de 1923.

Queda hecha la anotación correspondiente en el libro y el expediente respectivos.

El Jefe de la Sección Segunda,

**Roberto R. Royo.**

### RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 83.—Panamá, 23 de Enero de 1923.

El 8 de Agosto de 1922, solicitó del Gobierno Nacional el apoderado de *Soph. Nathan & Co., Limited*, de Londres, Inglaterra, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de alimento medicinales e ingredientes de los mismos para niños y enfermos.

La marca consiste en una combinación de detalles que constituyen las divisas puestas en una lata o tarro empleado como envase para los preparados que dependen los propietarios con el nombre distintivo de GLAXO, la cual combinación se compone de dos partes, a saber:

a) Una etiqueta redonda de círculos concéntricos, en el centro de la cual aparece la representación de un niño sentado en un pedestal que contiene el letrero UN GLAXO BABY, y dentro los círculos interiores se lee: A NIÑO SANO, HOGAR FELIZ. En la parte superior del niño, se ve la palabra distintiva GLAXO en caracteres caprichosos, y en su inferior: «Ajustese bien la tapa inmediatamente después del uso». Al rededor del margen de la etiqueta dice: «Tengase la lata en un lugar seco y fresco. La cuchara estará siempre bien seca y limpia».

b) Una etiqueta rectangular dividida en tres tableros, cada uno de estos contiene, hacia la parte superior, la palabra GLAXO en caracteres caprichosos y las siguientes leyendas en la foja que aparece inmediatamente debajo de la palabra distintiva ya dicha. Dentro del tablero de la izquierda: «Caja niños sanos y robustos»; en la del tablero de la derecha: «Como preparar GLAXO»; en la del tablero del centro: «La perficia le dice»; este tablero tiene rotulado, sobre una foja que se ve al pie de gila, la palabra GLAXO y la dirección: «Londres N. W. 1, Inglaterra».

El resto de los tres tableros se reserva para leyendas en concepto de instrucciones, etc., en las cuales también se introduce la palabra distintiva GLAXO.

Se aplica en los envases del efecto de maniera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expídale el certificado y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

Panamá, Enero 23 de 1923.

Bajo el número 1019, se expidió el certificado respectivo, en la fecha de hoy.

El Jefe de la Sección Segunda,

**Roberto R. Royo.**

### RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 84.—Panamá, Enero 23 de 1923.

Con fecha 10 de Agosto de 1922, el apoderado de *Joseph Hudger & Sons, Limited* de Sh.field, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que sirve para distinguir y amparar en el comercio efectos de acero, tales como cuchilleras de todas las clases; efectos plateados; herramientas cortantes, etc., incluidos en las Clases 5, 11, 12, 13 y 14 de la clasificación británica.

Consiste la marca en la palabra distintiva «RODGER'S», y se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, cajas, envolturas, etc., que contienen los efectos, de la manera que se estime mejor conveniente, reservándolos los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto se ha tratado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expídale el certificado y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

Panamá, Enero 23 de 1923.

How se expidió bajo el número 1027, el certificado que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

**Roberto R. Royo.**

### SOLICITUD

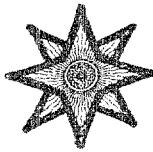
de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 23 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, ruego a Usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, a favor de la *British American Tobacco Company Limited*, No. 7, Westminster House, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra.

La marca en referencia consiste en la representación de una estrella, que contiene por lo general, ocho puntas, y sirve para distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma.



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, envolturas, etc., de estos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un clisé.

El comprobante del registro en Inglaterra va junto con mi solicitud de esta misma fecha.

**E. S. Humber.**

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Enero 10 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

2 vs.—1

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 23 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, suplico e ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, a favor de la *British American Tobacco Company Limited*, No. 7, Westminster House, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra.

La marca en referencia consiste en la representación de un esfinge en un pedestal que contiene la palabra distintiva SPHINX, y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma.



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, envolturas, etc., de estos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El comprobante del registro de la marca va junto con mi solicitud de esta fecha.

**E. S. Humber.**

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Enero de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces con-

secutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1923.

As. 1282. Escritura 1º, de 2 de Enero del año actual, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza la sucesión de Manuel Fernández.

As. 1283. Escritura 23, de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomás Vicenzini y María Angelina de Vicenzini, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1284. Escritura 6, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ezequiel de León vende a Alejandro Troetsch una finca ubicada en el distrito de Bugaba.

As. 1285. Escritura 30, de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Anastasio Urriola, un terreno ubicado en el distrito de Arraiján, que mide 9 hectáreas 4362 metros cuadrados.

As. 1286. Escritura 63, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Graciela Vaccaro de Carbonell constituye hipoteca a favor de la Compañía Azucarera "La Gloria", sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 1287. Oficio 65, de 15 de los corrientes, del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por el cual transcribe un auto, en el cual consta que se ha levantado el embargo propuesto por Pascual Canavaggio contra Ralph Frederick Lamb.

As. 1288. Escritura 19, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias de inspección ocular a un anexo constituido por Ralph Frederick Lamb, a una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1289. Escritura 5, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Cocté, por la cual la Nación vende a Elias Castillo un terreno ubicado en el Distrito de Natá, que mide 88 hectáreas, 7200 metros cuadrados.

As. 1290. Escritura 86, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joseph Scadron declara la construcción de una casa sobre un terreno de su propiedad, ubicado en este Distrito.

As. 1291. Escritura 99, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Encarnación y Manuel María Correa, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias fincas ubicadas en la ciudad de Chitrí.

As. 1292. Escritura 90, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias Quintero confiere poder general a Juan Arias Jr.

As. 1293. Oficio 69, de 17 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual transcribe un Auto por el cual se levanta el secuestro de una finca de Beatriz Ráeina V. de Martínez.

As. 1294. Oficio 30, de 19 de los corrientes, del Juez Segundo Municipal de Colón, con el cual envía copia del auto de embargo de una

casa de Theodora Duncan, ubicada en Bocas del Toro.

As. 1295. Escritura 4, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Valentín Cabeza Preciado, constituye hipoteca a favor de Luis F. Estenoz, sobre una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1296. Escritura número 433 de 16 de Diciembre de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Bálecas vende a Luis F. Estenoz una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1297. Escritura 21, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Clep cancela hipoteca a Manuel Bálecas una finca ubicada en Colón.

As. 1298. Escritura 161, de 3 de Mayo de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación cede a Título gratuito a John Samuel I. Stewart un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón, que mide 10 hectáreas.

As. 1299. Escritura 35, de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Micaela Sosa de Icaza y Ana Túroso Sosa de Arosemena declaran cancelado un contrato de compra-venta.

As. 1300. Escritura 995, de 11 de Septiembre de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Diaz v. de Arias cancela hipoteca a Domingo Tarté.

As. 1301. Escritura 55, de 19 de Mayo de 1921, de la Notaría de Cocté, por la cual se protocoliza el título de dominio a favor de la sucesión de Antonio Stanziola, sobre 5 casas ubicadas en el distrito de Agua dulce.

As. 1302. Oficio 67, de 20 de los corrientes, del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre la renta que produce la casa de Valentín Arosemena, a favor de "La American Trade Developing Company", ubicada en esta ciudad.

Panamá, Enero 23 de 1923.

El Sub-Registrador General,

### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1923.

As. 1325. Escritura 23, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ah Chon adiciona la escritura 14, de 11 de este mes.

As. 1326. Copia del poder otorgado por Frank Javier Ulrich a favor de Wilhem Diers, ante el Notario Público de Checo, Slovakia, Prag.

As. 1327. Escritura 101, de ayer, por la cual Julio Quijano constituye hipoteca a favor de Eduardo Navarro sobre un terreno ubicado en este Distrito.

As. 1328. Escritura 31, de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Guillermo Patterson Jr. y Angélica Chávez de Patterson celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1329. Escritura 103, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dolores Ponce de Otarola constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1330. Escritura 59, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Gasteazoro cancela hipoteca a Julio Aparicio.

As. 1331. Escritura 56, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Aparicio vende a Mario Micoita una casa de su propiedad ubicada en el distrito de Taboga.

As. 1332. Escritura 21, de 13 de Diciembre del año pasado, otorgada

ante el Cónsul de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Henry Fisher un terreno ubicado en el distrito de Donoso.

As. 1333. Escritura 22, de 13 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Martin Anderson un lote de terreno ubicado en Donoso.

As. 1334. Escritura 24, de 22 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Allen Hill un terreno ubicado en el distrito de Donoso.

As. 1335. Escritura 25, de 22 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Cipriano Angelo Facciano un terreno situado en Donoso.

As. 1336. Escritura 26, de 22 de Diciembre último, otorgada ante el Consulado de Panamá en California, por la cual David Arnold West vende a Zebulon Edwards, un terreno en el distrito de Donoso.

As. 1337. Escritura 27, de 22 de Diciembre último, otorgada ante el Consulado de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Carrie Rupert, un terreno situado en el distrito de Donoso.

As. 1338. Escritura 28, de 22 de Diciembre último, otorgada ante el Consulado de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a John Adam Kupher un terreno situado en el distrito de Donoso.

As. 1339. Escritura 1140, de 17 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Humbert Jácome cancela hipoteca a María Ramagnini viuda de Morchio y María Morchio de Torbert.

As. 1340. Escritura 1384, de 28 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Florencio Harmodio Arosemena constituye hipoteca a favor de Ernesto Cordovez y Florentina de Cordovez, sobre una casa ubicada en Chorrillo.

Panamá, Enero 25 de 1923.  
El Sub-Registrador General,  
ANGELO M. FERRARI P.

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1923.

As. 1325. Escritura 23, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ah Chon adiciona la escritura 14, de 11 de este mes.

As. 1326. Copia del poder otorgado por Frank Javier Ulrich a favor de Wilhem Diers, ante el Notario Público de Checo, Slovakia, Prag.

As. 1327. Escritura 101, de ayer, por la cual Julio Quijano constituye hipoteca a favor de Eduardo Navarro sobre un terreno ubicado en este Distrito.

As. 1328. Escritura 31, de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Guillermo Patterson Jr. y Angélica Chávez de Patterson celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 1329. Escritura 103, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dolores Ponce de Otarola constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1330. Escritura 59, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Gasteazoro cancela hipoteca a Julio Aparicio.

As. 1331. Escritura 56, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Aparicio vende a Mario Micoita una casa de su propiedad ubicada en el distrito de Taboga.

As. 1332. Escritura 21, de 13 de Diciembre del año pasado, otorgada

ante el Cónsul de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Henry Fisher un terreno ubicado en el distrito de Donoso.

As. 1333. Escritura 22, de 13 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Martin Anderson un lote de terreno ubicado en Donoso.

As. 1334. Escritura 24, de 22 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Allen Hill un terreno ubicado en el distrito de Donoso.

As. 1335. Escritura 25, de 22 de Diciembre último, otorgada ante el Consulado de Panamá en California, por la cual David Arnold West vende a Zebulon Edwards, un terreno en el distrito de Donoso.

As. 1336. Escritura 26, de 22 de Diciembre último, otorgada ante el Consulado de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Cipriano Angelo Facciano un terreno situado en Donoso.

As. 1337. Escritura 27, de 22 de Diciembre último, otorgada ante el Consulado de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a Carrie Rupert, un terreno situado en el distrito de Donoso.

As. 1338. Escritura 28, de 22 de Diciembre último, otorgada ante el Consulado de Panamá en San Francisco, E. U. de A., por la cual David Arnold West vende a John Adam Kupher un terreno situado en el distrito de Donoso.

As. 1339. Escritura 1140, de 17 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Humbert Jácome cancela hipoteca a María Ramagnini viuda de Morchio y María Morchio de Torbert.

As. 1340. Escritura 1384, de 28 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Florencio Harmodio Arosemena constituye hipoteca a favor de Ernesto Cordovez y Florentina de Cordovez, sobre una casa ubicada en Chorrillo.

As. 1341. Escritura 101, de ayer, por la cual Julio Quijano constituye hipoteca a favor de Eduardo Navarro sobre un terreno ubicado en este Distrito.

As. 1342. Escritura 59, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Gasteazoro cancela hipoteca a Julio Aparicio.

As. 1343. Escritura 21, de 13 de Diciembre del año pasado, otorgada

### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### BONOS DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número veintidós de cinco de Marzo de mil novecientos veintimundo, se advierte al público que ha verificado el segundo sorteo y que han resultado agraciados todos los Bonos terminados en ocho (8).

Los tenedores de dichos Bonos pueden hacerlos efectivos en cualquier momento después del día diez de Marzo de mil novecientos veintimundo, presentándose al Banco Nacional en esta ciudad a demandar su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1922.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

### AVISO OFICIAL

#### DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1916, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes, en el Banco Nacional, desde el 1º de Enero de 1923.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

### AVISO OFICIAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

### ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para el suscribir cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, trámite de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

**AVISO OFICIAL**  
**DEUDA PÚBLICA INTERIOR**  
**Bonos de Tesorería de B. 25.00.**

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 20 de presente mes, resultando sujetos a redención los siguientes:

59	681	1068	1653	2143	2685	2969	3124	3369	3535	3820
67	810	1080	1657	2145	2708	2978	3145	3378	3544	3834
68	82	1083	1660	2258	2714	2979	3146	3383	3558	3880
100	888	1151	1674	2278	2721	2982	3153	3390	3565	3881
104	911	1154	1676	2349	2738	2983	3158	3397	3602	3966
107	915	1180	1789	2365	2744	2997	3160	3406	3620	3980
109	918	1197	1792	2425	2770	2999	3172	3415	3636	3989
132	926	1247	1793	2452	2778	3000	3196	3427	3642	4019
352	931	1286	1805	2480	2782	3019	3232	3429	3648	4025
370	940	1291	1807	2494	2803	3020	3267	3431	3656	4140
377	945	1326	1812	2504	2807	3035	3271	3432	3665	4159
445	949	1371	1813	2505	2818	3046	3303	3435	3679	4189
449	964	1410	1839	2509	2819	3057	3308	3459	3685	4193
503	967	1412	1878	2514	2824	3066	3309	3469	3689	4207
508	985	1632	1898	2569	2827	3082	3310	3475	3703	4366
509	986	1634	1906	2573	2853	3084	3313	3483	3752	4370
511	988	1638	1907	2592	2896	3085	3315	3492	3753	4371
529	995	1641	1911	2607	2935	3088	3321	3503	3757	4404
569	1039	1642	1952	2644	2943	3103	3359	3526	3759	4429
584	1062	1645	2039	2665	2955	3116	3361	3527	3764	4447
							3362	3534	3796	4479

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 9º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 9 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 22 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PÚBLICO  
REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta céntimos de balbo (B. 0.50) por las restantes; en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales

**EDICTOS**

**AVISO**

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan F. Moreno, residente en este Distrito, se encuentra depositado un navío de color

bozco sin dueño conocido y marcado a fuego así:

En el anca derecha el siguiente ferrete: Ø; en las agujas del lado izquierdo, el siguiente: N; y en el mismo lado, en la pulpa, uno como fierro, que no se le distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Dos muescas por debajo de la oreja derecha, y en la izquierda, una muesca por debajo y tronza—es decir—cortada la punta de la oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor Dionisio González, quien lo viene viendo en Los Llanos desde hace cerca de un año más o menos sin conocerle dueño, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Ocú, Diciembre 1º de 1922.

El Alcalde,

J. BERBEY S.

El Secretario,

S. Mirones.

30 vs.—7.

**EDICTO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Cano Andino y en calidad de depositario se encuentra una novilla de color

hosca y zarda por debajo con este orete (Ø) y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muescas por debajo y una encima; en la derecha, una borqueta y muesca por encima; el referido animal se encontraba vagando en el lugar denominado "Mata del Nancay" jurisdicción de este Distrito sin conocérsele dueño alguno y cuyo valor es de B. ....

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se matará en subasta pública.

David, Enero 10 de 1923.

El Alcalde, RAFAEL SILVERA C.

El Secretario, Osman Ferguson.

30 vs.—7

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión del fallecido Federico Díaz Jiménez para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, libráles, advirtiéndoles que si dentro de este término no se presentare a hacerlos valer, la herencia se declarará jacente y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto se fija este edicto como lo manda el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al Director de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

30 vs.—8

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco G. Agudo, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un cerdo de según la talla, de color negro, gacho de la oreja izquierda, sin dueño conocido, el cual se encuentra vagando por los alrededores de esta población.

Quien se creyere dueño del referido animal, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, pasados los cuales, será avaliado y vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 6 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—9

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábregas vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color moro, de regular tamaño, gacho de la oreja derecha y marcado a fuego así: 1), cuyo

animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando, sin dueño conocido hace más de un año, en la Régida de La Cruz.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, que lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que, si así no se hiciere, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 13 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—18

**AVISO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Qué en poder del señor José de la Cruz Castillo, vecino del caserío de La Peña, se halla depositado una yegua colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y con una potrana de dos años, también colorada, sin estar marcadas ninguna de ellas, a fuego ni a sangre ni otras señales naturales ni artificiales; los cuales han sido denunciados como bienes mostrenos por encontrarse la yegua madre vagando libre como seis años y la potrana el tiempo de su edad, en los terrenos que comprende la citada Régida de La Peña, sin dueños conocidos.

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial, con advertencia que, si dentro del término de treinta días, a partir de ésta fecha, no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de dichos animales, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—10

**AVISO**

El inscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guálate,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Quintero se encuentra depositado un novillo color amarillo que se encuentra pastando en el lugar de "Alto de Méndez" jurisdicción del Distrito de Guálate. Que el referido semoviente está marcado a sangre así: en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Aniceto Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueña para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se enviará al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,

MANUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 vs.—25